



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N°40/2023

CAVOUR, 25 DE ENERO DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 09/2022 sancionada en fecha 13 de abril de 2022, en la cual se aprobó el reglamento de edificación y las necesidades actuales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en pos de dar una respuesta eficaz a los habitantes de nuestra comunidad, con el propósito de satisfacer sus reclamos y necesidades, las cuales emergen en la sociedad que integramos, resulta preciso realizar algunas modificaciones en torno al Reglamento que rige las Edificaciones locales, con el fin de ordenar criteriosamente, los alcances del marco regulatorio vigente.

Entendiendo que, lo dispuesto por la enunciada norma en el artículo 39 (Reglamento de Edificación) amerita su modificación, a fin de reordenar y completar sus alcances y, todo lo relativo al objeto que encierra tal disposición que, actualmente, se halla redactada de la siguiente forma:

"Pozo de captación de agua. El pozo de captación de agua debe estar ubicado a 10 metros de la línea de edificación y a no menos de 10 metros de cualquier pozo absorbente, propio o de predio vecino."

Razón por la cual, en virtud de los considerandos del primer párrafo del presente texto, el referido artículo, en adelante, quedará redactado de la siguiente manera:

"Pozo de captación de agua. El pozo de captación de agua debe estar ubicado a 10 metros de la línea de edificación y a no menos de 10 metros de cualquier pozo absorbente, propio o de predio vecino. Para el inicio y ejecución de una obra, es obligatorio realizar en primera instancia el pozo de agua en el terreno, siendo su incumplimiento pasible de sanciones."

Así también, debe citarse que el artículo 41 del referido reglamento establece:

"Las piscinas deben estar ubicadas a no menos de 3 metros con respecto a los ejes medianeros."

Norma ésta que, será modificada con el texto que seguidamente se transcribe:

"Las piscinas deben estar ubicadas a no menos de 1,50 metros con respecto a los ejes medianeros."

Refiriendo que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe N° 2439, confiere a las Comunas la atribución de organizar su plan edilicio, de edificación y de construcción. Tema éste que fuera debidamente tratado en Comisión en fecha 25 de enero de 2023.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar la presente Ordenanza conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus modificatorias;

POR TODO ELLO,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE
LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 39 del reglamento de edificación, aprobado mediante Ordenanza N°09/2022, quedando, en adelante, redactado de la siguiente manera: ***"Pozo de captación de agua. El pozo de captación de agua debe estar ubicado a 10 metros de la línea de edificación y a no menos de 10***



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

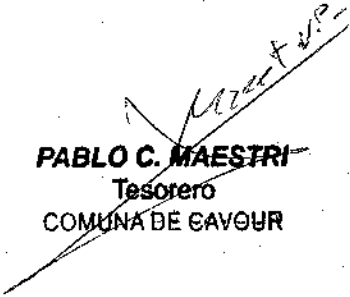
CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

metros de cualquier pozo absorbente, propio o de predio vecino. Para el inicio y ejecución de una obra, es obligatorio realizar en primera instancia el pozo de agua en el terreno, siendo su incumplimiento pasible de sanciones."

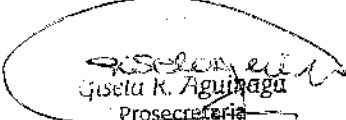
ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 41 del reglamento de edificación, aprobado mediante Ordenanza N°09/2022, quedando, en adelante, redactado de la siguiente manera: *"Las piscinas deben estar ubicadas a no menos de 1,50 metros con respecto a los ejes medianeros."*

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


PABLO C. MAESTRI
Tesorero
COMUNA DE CAVOUR




MARCELA N. PEREZ
Presidente Comunal
CAVOUR


Gisela K. Aguiraga
Prosecretaría
COMUNA DE CAVOUR